

Exceso Legislativo y vida del Derecho

ADOLFO GELSI BIDART

1. Poco, bueno y eficaz

Frente a la avalancha de leyes —y decretos y reglamentos y ordenanzas, etc.— que constantemente se dictan en nuestros días no será del caso volver al consejo de **Don Quijote**: 'pocas pragmáticas (número), que sean buenas (calidad) y que se cumplan (eficacia)'?

El **exceso de legislación** como casi todos (o todos?) los excesos, crea dificultades evidentes en la mera aplicación de la misma, por la demasia de los requisitos a cumplir, por las trabas para armonizar las disposiciones, incluso (y en primer lugar) para lograr su completo conocimiento.

Tal exceso reglamentarista, por lo demás, tiende a restringir indebidamente, el ámbito de libertad en que debe moverse el ciudadano y, todavía, confundiéndolo y, por tanto, paralizándolo.

Es cierto que, como se dice desde antiguo, 'la libertad social está en la ley', en cuanto ésta acierte a ordenar las relaciones sociales de tal manera que no se produzcan enfrentamientos, conflictos y oposiciones insuperables. Pero las leyes que exageran su número y su detalle, confunden la ordenación e inevitablemente la traban.

2. Los valores

Es necesario poner el acento en la reafirmación de **los valores** en juego y que se pretende asegurar, los valores que la nación ha resuelto adoptar como fines a encarnar en la convivencia social, a través de la Constitución que se ha dado.

De ahí, desde el punto de vista práctico, legislativo, la importancia que damos a las llamadas (y muchas veces vituperadas) normas programáticas, que señalan al intérprete y al aplicador, los criterios, los principios, para dar efectividad a las normas que disciplinan las diversas actividades sociales.

3. La imaginación

El **abogado** debe tener clara conciencia de que él es quien hace funcionar el orden jurídico, a través, particularmente del asesoramiento (función preventiva), y de la búsqueda de soluciones extra-judiciales con sus colegas, incentivando la no siempre dispuesta **imaginación jurídica**, para lograr caminos adaptados a los valores que deben encarnarse en la vida social, enmarcados en el ordenamiento vigente y realizados de acuerdo con la siempre cambiante, variable, realidad humana a la que sirva.

El abogado debe vencer cotidianamente la falsa sensación de seguridad que da la **rutinaria aplicación** de las normas vigentes y que suele ser nada más que una tentación de la natural pereza del hombre, acuciado, por otra parte, por los múltiples problemas de su vida profesional y personal.

4. Aplicación y creación

Esto resulta importante: la conciencia de ser 'aplicador' de la ley —que junto y después de la Constitución, ha jurado defender—; no debe llevarlo a pensar que los modos habituales de aplicación son necesariamente los adecuados, ni tampoco deben hacerle olvidar que no hay casos jurídicos, sino personas involucradas en ellos y que siempre existe una novedad en el problema que él debe procurar resolver.

Esta doble noción de la multiplicidad de la vida y de la regla general que ha de ordenarla (**principio de igualdad**) pero tomándola en cuenta tal como en cada caso es (**principio del realismo jurídico**), debe colocar al abogado en la posición, incómoda, obviamente, pero cuánto más significativa, de crear constantemente en la vida del Derecho al servicio del hombre, que es su hermano.

5. Hombres y leyes

Aunque resulte obvio subrayarlo, en definitiva la **realización de las leyes depende de los hombres** que tienen a su cargo tal tarea, todos y cada uno de los que conviven en la sociedad y en especial aquéllos que por su profesión o su función, tienen por tarea específica y concreta, al servicio de los demás, el procurar una adecuación de las reglas a las cambiantes situaciones sociales.

6. Un cambio de enfoque

Todo lo cual trae consigo algunas orientaciones que procuren **variar el enfoque en el modo de ver los problemas de la aplicación de las leyes** y conducir el abogado, a una **manera diversa en su propio actuar profesional**.

7. Creación de soluciones

El abogado es un creador de soluciones para las situaciones jurídicas viejas y nuevas (siempre en algo nuevas) que se le plantean.

Es un servidor de la ley, pero antes que nada es un servidor del hombre para el cual se hace la ley.

Debe tener conciencia del ancho margen de posibilidades que el orden jurídico le brinda cada vez que solo o con el abogado del adversario de su cliente, se encaminan a resolver o superar, conflictos y dificultades.

Por tanto, no debe esperar todo de la ley, ni debe clamar constantemente por nuevas leyes, que, como andadores, lo mantengan en pie y le faciliten el camino.

La imaginación existe e importa en todas las actividades humanas, también la jurídica y debe ser valorizada y realizada con mayor cotidianeidad.

8. Formación profesional, para el hombre

El principal esfuerzo para lograr un cambio efectivo que mejore la sociedad en vez de trazarla, debe centrarse en obtener **'mejores aplicadores del derecho'**.

Esto implica una constante vigilancia de la profesión organizada con respecto a la **formación** de los futuros juristas: conocedores del Derecho 'en pro del hombre' y no técnicos de la aplicación con cualquier finalidad.

Para señalar un solo ejemplo: insistir en el estudio curricular de la Filosofía del Derecho, como formadora de juristas e informadora de los criterios sobre el ser del Derecho y los valores que ha de encarnar.

9. Jueces y abogados para la aplicación del Derecho

Se requieren **'más y mejores** jueces y menos funcionarios auxiliares', para que el Derecho sea aplicado jurisdiccionalmente, por quienes pueden y deben conocerlo y adaptarlo mejor a la realidad de la vida.

En consecuencia, la profesión organizada debe realizar un gran esfuerzo, a todos los niveles, para lograr un gran Poder Judicial que sólo se tendrá si hay grandes jueces y si son ellos y no los funcionarios, quienes administran la totalidad de la justicia, en unión con el ejercicio de la libre profesión de abogacía.

10. La revisión del orden jurídico

Naturalmente que la profesión organizada debe considerar permanentemente el orden jurídico vigente, para obtener su aplicación a la altura de los tiempos, pero también para proponer su modificación en las grandes líneas fundamentales, más que en los detalles de su reglamentación.

Hay leyes en Uruguay que sólo están esperando su aplicación como en general varias leyes agrarias, en tanto que otras claman por una revisión total y de conjunto, como las procesales o un enfoque diferente, más social, como las concursuales, etc.

Pero, en todo caso, en la aplicación, como en la formulación de proyectos, lo importante es recordar que todo el derecho es un recurso del hombre que vive en sociedad, para que esta convivencia realice de la mejor manera posible los valores básicos de justicia, paz, certidumbre y fraternidad.